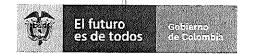


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 1601 del 26 de Marzo de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS"** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE L'LERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Boyacá, mediante Resolución No. 3336 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 683 de fecha 06 de febrero de 2020, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado en población en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad para el municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyaca.

Que el dia 22 de diciembre de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita no presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de de la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO "FUNVIDECAMS" ubicada en la Vereda del Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección publicado debidamente en siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc anexo visitas de licencias de funcionami ento iniciales no presenciales modalidades programa proteccion v1.pdf,

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

©ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

pe



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 1601 del 26 de Marzo de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS"** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante acta de fecha 04 de marzo de 2021 se dio alcance a la visita en el sentido de aclarar que la sede administrativa y operativa está ubicada en la Vereda del Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá.

Que mediante acta de fecha 15 de marzo de 2021 se dio alcance a la visita en el sentido de aclarar la capacidad instalada y la dotación de la población femenina y masculina en la sede administrativa y operativa de la Vereda del Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá.

Que mediante acta de fecha 25 de marzo de 2021 se dio alcance nuevamente a la visita en el sentido de modificar la capacidad instalada en el sentido de garantizar el tránsito cómodo y seguro para la proporción de los cupos frente a los dormitorios, en la sede administrativa y operativa de la Vereda del Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS" por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en la sede operativa en la Vereda del Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá. Capacidad instalada de cincuenta y uno (51) cupos distribuidos así; veintiocho (28) cupos para población femenina y veintitrés (23) cupos para población masculina.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS", no tiene sanción en firme y ejecutoriada en ningún Proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de Inspección, Vigilancia y Control de competencia del ICBF.

Que en merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS", para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en la sede administrativa y operativa en la Vereda del Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá, con una Capacidad Instalada de cincuenta y uno (51) cupos distribuidos así: veintiocho (28) cupos para población femenina y veintitrés (23) cupos para población masculina.

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 1601 del 26 de Marzo de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS"** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS", en la sede administrativa y operativa en el municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS", en el municipio de Santa Rosa de Viterbo en el departamento de Boyacá, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS",, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

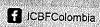
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota, D.C., a los 26 de Marzo de 2021

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ Uefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Proyectó: Xeni Lili Díaz Osono Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista — Oficina de Aseguramiento de la Calidad Oficina de Aseguramiento de la Calidad.96





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá **Grupo Jurídico**



DILIGENCIA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA

En la ciudad de Tunja a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2021, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.C.A, y habiendo recibido correo electrónico por parte de la Señora MARY LUZ MANRIQUE PEREZ en su calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS" identificada conforme documento escaneado y allegado mediante la dirección funvidecams@gmail.com con cédula de ciudadanía No 24.049.709, quien manifestó previamente la aceptación de recibir notificaciones en las siguientes cuentas funvidecams@gmail.com y marymanrique2209@hotmail.com; La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, le notifica la Resolución No. 1601 de fecha 26 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS" (...) "

Se le hace saber a la notificada, que, contra el citado Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento y Calidad del ICBF, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

El despacho deja constancia del envío a las direcciones electrónicas allegadas por la Señora MARY LUZ MANRIQUE PEREZ, escáner de la Resolución No. 1601 de fecha 26 de marzo de 2021

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quien notifica.

Quien notifica:

BLANCA JAQUELINE SEPÚLYEDA FIGUEROA

Coordinadora Grupo Jurídico

Regional Boyacá

Leidy Raquel Gaitan Angel

De: Enviado el: Para:	Fundación Vida desarrollo y cambio social <funvidecams@gmail.com> miércoles, 31 de marzo de 2021 10:07 a.m. Diana Maria Alzate Garcia</funvidecams@gmail.com>
Asunto:	Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MARY LUZ MANRIQUE PEREZ Resolución No. 1601 de fecha 26 de marzo de 2021
Reciban un fraternal saludo, acuso recibido de su información	
El mar, 30 mar 2021 a las 17:31, Diana Maria Alzate Garcia (< <u>Diana.AlzateG@icbf.gov.co</u> >) escribió:	
Cordial saludo;	
Señora	
MARY LUZ MANRIQUE PER	REZ
de Representante Legal de LA FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS"	

Por medio de la presente y habiendo recibido su manifestación en el sentido de aceptar recibir notificaciones en las siguientes cuentas <u>funvidecams@gmail.com</u> y <u>marymanrique2209@hotmail.com</u>; La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, le notifica la Resolución No. 1601 de fecha 26 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS" (...) "

Se solicita respetuosamente acusar recibido.

Cordialmente;



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

MARY LUZ MANRIQUE PEREZ
Representante Legal
Fundación Vida Desarrollo y Cambio Social "FUNVIDECAMS"

Diana Maria Alzate Garcia

De: Fundación Vida desarrollo y cambio social <funvidecams@gmail.com>

Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 4:52 p.m.

Para: Blanca Jacqueline Sepulveda Figueroa; Diana Maria Alzate Garcia

Asunto: RENUCNCIA A TERMINOS

Reciban un fraternal saludo, y a la vez desearles éxitos en sus labores diarias, la presente con el fin de manifestar que estoy conforme con la resolución 1601 de 26 de marzo de 2021, donde el día 30 de marzo del presente, fui notificada por vía electrónica, por tanto no es mi deseo interponer recurso por lo tanto renunció a términos.

Agradezco su colaboracion y atencion y quedo atenta a cualquier inquietud

--

MARY LUZ MANRIQUE PEREZ

Representante Legal

Fundación Vida Desarrollo y Cambio Social "FUNVIDECAMS"





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" REGIONAL BOYACÁ

HACE CONSTAR QUE:

La Resolución No. 1601 de fecha 26 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL "FUNVIDECAMS" (...) " se notificó previa aceptación a los correos electrónicos dispuestos para ello a la señora MARY LUZ MANRIQUE PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No.24.049.709, quien acusó recibido de la misma el día 31 de marzo de 2021.

En consecuencia, y atendiendo a que la notificada manifestó su deseo de no interponer recursos y renunció a los terminos para hacerlo, quedó en firme el día 13 de abril de 2021 conforme a lo establecido en el articulo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Tunja, a los trece días (13) del mes de abril de 2021

BLANCA JACQUELINE SEPÚLYEDA FIGUEROA

Coordinadora Grupo Jurídico